



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
TRIBUNAL DE GARANTÍAS ELECTORALES



ACUERDO No. 023

FECHA: 05 DE JUNIO DE 2012

**“POR EL CUAL SE DESIGNA UN REEMPLAZO EN LA COMISIÓN ESCRUTADORA DE LA VOTACIÓN DE ESTUDIANTES EN EL PROCESO ELECTORAL 2012”**

**EL TRIBUNAL DE GARANTÍAS ELECTORALES**  
En uso de sus facultades legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo 032 de 1994, emanado del Consejo Superior establece el reglamento interno del Tribunal de Garantías Electorales y el reglamento para la elección de los representantes de los estudiantes y de los procesos que integran los diferentes órganos de gobierno de la Universidad Popular del Cesar.

Que el Acuerdo 032 de 1994 en su artículo 47 expresa “Los aspectos o eventualidades del proceso electoral no contemplados en el presente Acuerdo serán decididos por el Tribunal de Garantías Electorales”.

Que el Tribunal de Garantías Electoral mediante Acuerdo 001 del 22 de marzo y 002 del 10 de abril fijó el calendario electoral para las elecciones de la UPC 2012.

Que mediante Acuerdo 011 del 28 de mayo del 2012, el Tribunal de Garantías Electorales de la Universidad Popular del Cesar modificó los acuerdos 001 del 22 de marzo y 002 del 10 de abril del 2012, y creó tres comisiones escrutadoras para realizar los escrutinios finales de las elecciones desarrolladas el 24 de mayo de 2012.

Que el miembro de la Comisión Escrutadora de la votación de estudiantes: INGRID MANJARRES MURGAS presentó excusas para asistir a las sesiones de la Comisión antes referida y en tal sentido se debe designar reemplazo para garantizar la integración de las mismas, así como sus funciones.

Que por lo antes expuesto, EL Tribunal de Garantías Electorales en la sesión del 05 de junio de 2012,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar miembro de la Comisión Escrutadora de estudiantes de las elecciones UPC 2012 a la señora JOSEFINA ARAUJO ARZUAGA en reemplazo de la señora INGRID MANJARREZ MURGAS.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo rige desde su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, a los 05 de junio de 2012

  
MARÍA PAULINA GUTIERREZ GUTIERREZ  
Presidenta

  
IVAN JESÚS MORÓN CUELLO  
Secretario